



**ACUERDO No. PCSJA17-10664**  
**Abril 25 de 2017**

“Por el cual se suprimen unos cargos de Auxiliares de Servicios Generales a nivel nacional y se crean unos cargos”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez emitido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del Consejo Superior de la Judicatura de 19 de abril de 2017,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Supresión de cargos.* Suprimir a partir de 2 de mayo de 2017 en los tribunales superiores y administrativos que se relacionan a continuación, los cargos de auxiliares de servicios generales, actualmente provistos en provisionalidad, así:

**Auxiliares de servicios generales grado 3**

1. Un (1) cargo en la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.
2. Un (1) cargo en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.
3. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena.
4. Un (1) cargo en la Secretaria de la Sala Plena del Tribunal Superior de Cartagena.
5. Dos (2) cargos en la Secretaria de la Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.
6. Un (1) cargo en la Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Tunja.
7. Un (1) cargo en la Secretaria de la Sala Civil-Familia en el Tribunal Superior de Manizales.
8. Un (1) cargo en el Tribunal Superior de Florencia.
9. Un (1) cargo en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Popayán.
10. Un (1) cargo en la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán.
11. Un (1) cargo en el Tribunal Superior de Villavicencio.
12. Un (1) cargo en la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta.
13. Tres (3) cargo en el Tribunal Superior de Pereira.
14. Tres (3) cargos en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga.
15. Un (1) cargo en la Relatoría del Tribunal Superior de San Gil.
16. Dos (2) cargos en la Secretaría del Tribunal Superior de Cali.

**Auxiliares de servicios generales grado 4**

Un (1) cargo en el Tribunal Administrativo de Antioquia.

**ARTÍCULO 2.º** *Creación de cargos.* Crear a partir de 2 de mayo de 2017 los siguientes cargos de Citador grado 04, en los tribunales superiores y administrativos que a continuación se indican:

1. Un (1) cargo en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia.
2. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Civil Tribunal Superior de Bogotá.

3. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Plena del Tribunal Superior de Cartagena.
4. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Única de Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo.
5. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Manizales.
6. Un (1) cargo en la Secretaría del Tribunal Superior de Florencia.
7. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán.
8. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio.
9. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería.
10. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta.
11. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.
12. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga.
13. Un (1) cargo en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

**ARTÍCULO 3.º** *Creación de cargos.* Crear a partir de 2 de mayo de 2017 un (1) cargo de Secretario de Circuito para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tumaco.

**ARTÍCULO 4.º** *Desvinculación.* Adviértase que la desvinculación de los cargos de auxiliares de servicios generales debe efectuarse teniendo en cuenta los criterios que establece la Corte Constitucional, respecto a la estabilidad laboral relativa de las personas sujetas de especial protección.

**ARTÍCULO 5.º** *Vinculación.* Los empleados que venían desempeñándose en los cargos de Auxiliares de Servicios Generales que se suprimen en virtud del presente acuerdo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para los nuevos cargos, tendrán el derecho preferencial de optar a los mismos.

**ARTÍCULO 6.º** *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 7.º** *Disponibilidad presupuestal.* Los cargos suprimidos por este acuerdo, financiarán la creación de los cargos de que trata el presente acuerdo. La provisión de los cargos creados por este acuerdo se hará una vez las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 8.º.** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del dos mil diecisiete (2017).

**MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente

UDAE/  
PCSJ/MAJMDM/JEGA.